

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/3468 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

Con fecha 19 de julio de 2022, se ha dictado propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48, de fecha 11 de marzo de 2022, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 213 de fecha 7 de marzo de 2022 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 11 de marzo de 2022, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 36 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 106 de fecha 2 de junio de 2022, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	36
Solicitudes que se consideran desistidas de su solicitud, bien porque así lo han manifestado expresamente, bien por no haber subsanado en el plazo establecido para ello.	5
Solicitudes que han de quedar excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria	3
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	28

Cuarto. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 868 de fecha 7 de julio de 2022, se tenían por desistidos de su petición a los solicitantes que no habían procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación, ordenándose el archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, así como en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo publicada dicha Resolución en el BOP nº 132 de fecha 8 de julio de 2022.

Quinto. En el informe técnico de fecha 12 de julio actual, se relacionan las solicitudes que han de quedar excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2022/2760	Peña Rodríguez, Jesús	No estar al corriente con la AEAT.
2022/2971	Jiménez Espino, Guadalupe	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2.a)1) (1)
2022/2976	Maigler Quesada, Pedro	No cumplir el requisito previsto en el art. 2.a) 1) (2)

(1) "Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 (...)"

"(2) (...) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida"

Sexto. De conformidad con lo expresado en el informe técnico de fecha 12 de julio de 2022, se ha procedido a la revisión de los planes financieros presentados, a los que le han sido deducidos aquellos conceptos que no se consideran subvencionables, resultando, de esta forma, el importe total de los planes financieros que, en el momento de la justificación deberá quedar acreditado su gasto y que serán los expresados en el Anexo I.

Séptimo. Asimismo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico de fecha 12 de julio y el Informe del Órgano instructor de fecha 17 de julio de 2022, se constata que, considerando lo previsto en el artículo 7 de la convocatoria y tomando en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, se establece como límite de la subvención a conceder hasta el 40% del coste total, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €), y que, si hallamos el 40% a los planes financieros resultantes, una vez deducidos todos los conceptos no subvencionables, la cuantía total resultante (135.510,63 €) no supera la cuantía máxima fijada en la presente convocatoria (150.000 €).

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo. Considerando el crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2022.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	150.000,00 €

Tercero. Considerando lo expresado en el antecedente séptimo, el informe del Órgano Instructor de fecha 17 de julio de 2022 y la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al pago del 40% del coste total de la actividad a todos/as los/as solicitantes admitidos/as en la convocatoria y, no precisando, a la vista de lo anterior establecer un orden de prelación de los expedientes, no se ha procedido a realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la convocatoria, ni por tanto, a la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos.

Cuarto. A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el órgano instructor debe proceder a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 20 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, el Órgano instructor, a la vista del expediente, procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica, una vez hallado el 40% al coste final del plan financiero resultante de deducir los conceptos no subvencionables, conforme a lo expresado en el Anexo I:

EXPTE	SOLICITANTE	CANTIDAD A CONCEDER
2022/1759	Cartas Rascón, Jesús Enrique	507,57 €
2022/1967	García Sánchez, Alfonso J.	2.263,32 €
2022/2018	Jiménez Yera, Jesús	439,88 €
2022/2587	Poza Lucena, Emilia	1.002,32 €
2022/2588	Bravo García, M ^a Carmen	370,74 €

EXPTE	SOLICITANTE	CANTIDAD A CONCEDER
2022/2683	Merelo Vacas, Álvaro	799,04 €
2022/2686	García Sánchez, Ana Clara	18.171,20 €
2022/2687	Echevarría Carrascosa, Laura	338,36 €
2022/2689	Martos Bermúdez, Álvaro	3.248,25 €
2022/2692	Muñoz Biesa, Beatriz	554,44 €
2022/2693	MAROCA SUEÑOS, S.L	11.990,14 €
2022/2697	Mudarra Garrido, Nuria	560,40 €
2022/2702	López Torres, Fco. José	19.105,60 €
2022/2705	Aguilar Aguilar, M ^a del Rocío	2.185,76 €
2022/2726	Romero García, Miguel	2.702,25 €
2022/2727	YUSAPI, S.L	818,94 €
2022/2743	López Marín, Luis	2.742,88 €
2022/2751	Castillo López, Dulcenombre	490,24 €
2022/2755	Martos Castro, Mario	449,26 €
2022/2757	Catena Gila, Juan	20.000 €
2022/2774	López Soria, Pedro Antonio	876,35 €
2022/2776	Carvajal Liébana, Pablo	5.808,00 €
2022/2777	Ruíz Castilla, María	456,26 €
2022/2779	Escoriza López, José Javier	13.893,49 €
2022/2885	Calero Ballesteros, José María	12.811,31 €
2022/2886	Fuertes Martínez, Miguel A.	10.000,00 €
2022/2888	Castillo Valdivia, Inmaculada	174,88 €
2022/2956	Vallejo Susi, Estefanía	2.749,76 €
TOTAL		135.510,63 €

Segundo. Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2022/2760	Peña Rodríguez, Jesús	No estar al corriente con la AEAT.
2022/2971	Jiménez Espino, Guadalupe	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2.a) 1)
2022/2976	Maigler Quesada, Pedro	No cumplir el requisito previsto en el art. 2.a) 1)

Tercero. Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Quinto. Notificar la presente a los/as interesados/as, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y, conforme a lo informado, en su caso, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Sexto. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 13 de la convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. IMPORTE TOTAL DE LOS PLANES FINANCIEROS, UNA VEZ DETRAÍDOS LOS GASTOS NO SUBVENCIONABLES Y CANTIDAD A CONCEDER A CADA BENEFICIARIO/A.

EXPTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL DEL PLAN FINANCIERO	40%	Cantidad a conceder
2022/1759	Cartas Rascón, Jesús Enrique	Creador contenidos internet	1.268,93 €	40	507,57 €
2022/1967	García Sánchez, Alfonso J.	Fotografía y diseños gráficos	(1) 5.658,30 €	40	2.263,32 €
2022/2018	Jiménez Yera, Jesús	Artes gráficas en distintos soportes	1.099,70 €	40	439,88 €
2022/2587	Poza Lucena, Emilia	Servicio de fisioterapia y osteopatía	2.505,81 €	40	1.002,32 €
2022/2588	Bravo García, M ^a Carmen	Servicios de Psicología	(2) 926,84 €	40	370,74 €
2022/2683	Merelo Vacas, Álvaro	Nutricionista	1.997,60 €	40	799,04 €
2022/2686	García Sánchez, Ana Clara	Despacho de Psicología	(3) 45.428,00 €	40	18.171,20 €
2022/2687	Echevarría Carrascosa, Laura	Apertura consulta de logopedia	(4) 845,90 €	40	338,36 €
2022/2689	Martos Bermúdez, Álvaro	Centro rehabilitación, readaptación y entrenamiento	(5) 8.120,62 €	40	3.248,25 €
2022/2692	Muñoz Biesa, Beatriz	Agencia de traducción e interpretación	1.386,10 €	40	554,44 €
2022/2693	Maroca Sueños, S.L	Centro de Educación Infantil	29.975,34 €	40	11.990,14 €
2022/2697	Mudarra Garrido, Nuria	Comercio menor prendas de vestir y tocado on line	(6) 1.401,00 €	40	560,40 €
2022/2702	López Torres, Fco. José	Óptica	(7) 47.764,00 €	40	19.105,60 €
2022/2705	Aguilar Aguilar, M ^a del Rocío	Agencia de Publicidad	(8) 5.464,39 €	40	2.185,76 €
2022/2726	Romero García, Miguel	Clínica de Podología	(9) 6.755,63 €	40	2.702,25 €
2022/2727	Yusapi, S.L	Consultoría Informática e ingeniería de datos	2.047,35 €	40	818,94 €
2022/2743	López Marín, Luis	Servicios de fotografía y video	6.857,20 €	40	2.742,88 €
2022/2751	Castillo López, Dulcenombre	Elementos de Imagen Corporativa Digital	(10) 1.225,60 €	40	490,24 €
2022/2755	Martos Castro, Mario	Gabinete de Psicología	1.123,15 €	40	449,26 €
2022/2757	Catena Gila, Juan	Servicio de Alquiler vacacional de alojamiento	(11) 55.971,00 €	40	20.000 €
2022/2774	López Soria, Pedro Antonio	Servicio Veterinario	(12) 2.190,87 €	40	876,35 €
2022/2776	Carvajal Liébana, Pablo	Clínica de Fisioterapia	14.520,00 €	40	5.808,00 €
2022/2777	Ruíz Castilla, María	Logopedia	(13) 1.140,64 €	40	456,26 €
2022/2779	Escoriza López, José Javier	Clínica de Fisioterapia	(14) 34.733,73 €	40	13.893,49 €
2022/2885	Calero Ballesteros, José María	Clínica de Fisioterapia	(15) 32.028,27 €	40	12.811,31 €
2022/2886	Fuertes Martínez, Miguel A.	Clínica de Fisioterapia y Rehabilitación	25.000 €	40	10.000,00 €
2022/2888	Castillo Valdivia, Inmaculada	Periodista	437,19 €	40	174,88 €
2022/2956	Vallejo Susi, Estefanía	Comercio Menor productos de tabaco en establecimiento especializado	(16) 6.874,41 €	40	2.749,76 €

(1) El precio del concepto de ordenador ha de ser incluido en su totalidad (2.147 €).

(2) Se ha detrído del plan financiero el concepto “móvil” por no considerarse estrictamente necesario (art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

(3) No han sido desglosados los diferentes conceptos de gastos, por lo que, si en el momento de la justificación presentara gastos dentro de dichos conceptos que, se entienden no subvencionables, se detraerán del total justificado y, en ningún caso se entenderán subvencionables los gastos por decoración, por no ser considerados estrictamente necesarios, por lo que, al no haberse podido detraer por desconocer su importe, serán detrídos del total en el momento de la justificación.

(4) El plan financiero únicamente expresa un concepto “Material de logopedia” que, tras comprobar las facturas presentadas, únicamente podrán ser admitidos los gastos siguientes: Enseñame a hablar, Tribits Fun Stories, Ensartable mixto, PROLEC, Lon, Peabody, CEG, Pesas labiales, Pesas linguales y Z-Vibe.

(5) Por una parte, en cuando a “Materiales de reforma del local”, con los documentos presentados, no ha podido quedar acreditado de forma fehaciente que dichos materiales hayan sido adquiridos para la reforma del local donde se ejerce la actividad.

En cuanto a “Mobiliario y Equipamiento” y, comprobadas las facturas presentadas, habrán de ser descontados los siguientes gastos por no considerarse estrictamente necesarios o subvencionables: Dispensador de toallas, libro, tazas de café, escurre platos, librería, reloj inteligente, lámpara de uñas, Hawei watch, ASMINA, Flayer, Pegasus 10 mm.

Por otra parte, coincide parte del equipamiento presentado por esta convocatoria, con el concedido por la subvención concedida por la Junta de Andalucía, por lo que se detraen del total 2.114,33 €.

Por último, la APP presentada en el concepto, se trata de un gasto que, conforme a lo expresado en la factura, se agota el 12 de junio de 2022, por lo que no se considera inventariable, ni se podrá mantener los 36 meses preceptivos.

(6) Se detraen del plan financiero los conceptos “móvil” y “decoración” por no considerarse estrictamente necesarios.

(7) Se detrae del plan financiero el concepto “Equipos y uniformes” por no considerarse subvencionable.

(8) Se detrae del plan financiero el concepto “móvil” por no considerarse estrictamente necesario.

(9) En cuanto a los conceptos “Montaje de imagen gráfica del local” y “Extintor” no se consideran subvencionable.

Por otra parte del concepto “Equipo Podocart...”, parte ha sido subvencionado por la Junta de Andalucía, por lo que dicha parte ha sido detrída del total.

Por último, en cuanto al concepto de utillaje y herramientas, hemos de considerar que, en principio, es un concepto no subvencionable por lo que se determinará en la justificación qué gastos de los presentados se tendrán en cuenta y cuáles no.

(10) Se ha detrído del plan financiero el concepto “Diseño Corporativo” por no ser subvencionable.

(11) Considerando que le ha sido concedida una subvención por este mismo Área de Diputación Provincial, incompatible con la prevista en esta convocatoria, habrá de decidir a cuál de ellas renuncia.

(12) Se le han detrído del concepto “Utillaje profesional”, los gastos por sondas nasogástricas, por no considerarse subvencionables.

(13) Se le han detrído del plan financiero los siguientes gastos: canutillos, fundas de plástico, felpudo, vendaje, gel, portafotos, ropa, por no considerarse subvencionable.

Por otra parte, en la justificación tendrá que aclarar qué gastos coincidentes con los previstos en el plan financiero presentado en esta convocatoria, le han sido subvencionados por la Junta de Andalucía.

(14) De acuerdo al escrito presentado por el Sr. Escoriza en el momento de la subsanación existen gastos que no se consideran subvencionables, si bien, al no conocerse el precio que alcanzan los mismos no se han podido restar al plan financiero, por tanto, le serán deducidos en el momento de la justificación, en caso de que no queden correctamente justificados.

(15) En la subsanación ha presentado un plan financiero que elimina algún concepto, pero que introduce otros nuevos que habrán de ser deducidos por no considerarse posible, así como, todos aquellos que no se consideren subvencionables (Mobiliario IKEA, aumento del concepto "Electricista", alarma, y el concepto "Epi y otros").

(16) Se deducirá del plan financiero, por no considerarse inventariable:

Del concepto Mobiliario la decoración, macetero, abridor de cerveza...

Del Equipamiento informático. Lenovo y funda

A la vista de la documentación presentada por los/as solicitantes, convendría incorporar la Resolución provisional una nota general del siguiente contenido.

1. Advertir a los/as interesados/as que tengan concedida otra ayuda de la Diputación Provincial que sea incompatible, que tendrán que renunciar a una de ellas.

2. Advertir a los/as interesados/as que, en el momento de la justificación, no se admitirán:

- Aquellos gastos que no se consideren subvencionables de conformidad con lo previsto en la convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, o no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios o no se realicen en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- No sean de naturaleza inventariable, no consistan en la adquisición de inmovilizado necesario para la realización de la actividad de la empresa, o no queden total y fehacientemente acreditado que se ha realizado dicho gasto y, el mismo, lo ha sido sin duda para el local o la actividad para la que se solicita dicha ayuda.

- La adquisición de inmovilizado de segunda mano.

- Aquellos gastos que han sido financiados por otras Administraciones, así como aquellos que, pudiendo generar alguna duda, no han sido aclarados o especificados por el/la interesado/a, en orden a evitar la doble imputación de los mismos, debiendo, por tanto, en el momento de la justificación presentar la Resolución de concesión por parte de otras Administraciones, junto al documento/s que aclare de forma fehaciente qué conceptos y en qué cantidad han sido subvencionados.

3. Por otra parte, advertir a los/as interesados/as la exigencia del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, debiendo el beneficiario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Debiendo aportarse en la justificación y realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

4. En cuanto a los conceptos destinados a reforma de locales: deberán quedar claros los gastos realizados, qué los mismos se han llevado a cabo en esas instalaciones y la dirección a la que se sirven se corresponde con la de la actividad.

5. Por último, recordar que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5 de la convocatoria, los/as beneficiarios deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses, ampliándose esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.